

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1774 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, que tiene por objeto la convocatoria y regulación del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia.

La Consejería de Salud, dispuso la iniciación de procedimientos de apertura de nuevas oficinas de farmacia respecto a los expedientes y las zonas farmacéuticas que se incluyen en el apartado primero de esta Resolución.

En virtud del artículo 14 del Decreto 17/2001 de 16 de febrero, por el que regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud y artículo 19 y 25 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria y regulación del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia. Los expedientes incoados para la autorización de apertura de oficina de farmacia, las zonas farmacéuticas a las que corresponden y la localización de las nuevas oficinas de farmacia cuya adjudicación se sacan a concurso son los siguientes:

- ZF 2 * Alhama – 1 Oficina de Farmacia
- ZF 13* Murcia/Puente Tocinos - 1 Oficina de Farmacia
- ZF 17* Cartagena/San Antón- 1 Oficina de Farmacia
- ZF 26*.Torrepacheco– 1 Oficina de Farmacia (Roldán)
- ZF 33* Lorca/San Diego -2 Oficinas de Farmacia
- ZF 36* Totana – 1 Oficina de Farmacia
- ZF 39* Caravaca – 1 Oficina de Farmacia
- ZF 43*Jumilla - 1 Oficina de Farmacia (Barrio del 4.º Distrito)
- ZF 48*Archena - 1 Oficina de Farmacia
- ZF 51* Molina - 2 Oficinas de Farmacia (1 Núcleo urbano/1 Urbanizaciones)

*Las Zonas Farmacéuticas se corresponden con las autorizadas mediante Orden de 26 de noviembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política social por la que se aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia.

Segundo.- El procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia se ajustará a los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, mérito y capacidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia; el Decreto 17/2001 de

16 de febrero, por el que regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia; el Decreto 176/2012, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto de 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia y se aprueba el nuevo baremo para la valoración de méritos aplicable a las convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia; la Orden de 18 de diciembre de 2018 la Consejería de Salud por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de competencias de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de oficinas de farmacia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y con arreglo a las siguientes,

Bases:

Base primera: Solicitudes.

1. Podrán participar en el concurso para la adjudicación de las oficinas de farmacia autorizadas en los correspondientes expedientes, únicamente las personas que ostenten la condición de Licenciado o Grado en Farmacia a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud de participación (Anexo) en el Registro Electrónico Único, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sede.carm.es), procedimiento número 2644 - Solicitud de participación en el concurso de méritos para adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

En caso de tratarse de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán efectuar la presentación de solicitud de participación (Anexo) en cualquiera de los registros de los establecidos en el art. 16 de la mencionada Ley 39/2015.

Base segunda: Documentación y subsanación de la misma.

1. Tras la presentación de la solicitud de participación conforme a la base anterior y dentro del mismo plazo, se presentará en el modo establecido en el punto 2 de la presente base, la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I.

b) Fotocopia del título de licenciado o grado en Farmacia o, en defecto de éste, certificación supletoria del título provisional.

c) Certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia o compromiso formal de colegiarse en caso de adjudicarle la apertura.

d) Copia del justificante de haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la legislación vigente, salvo en el caso de discapacidad. Tasa T811. 1) a).

e) Declaración formal responsable del solicitante o solicitantes de si es titular o cotitular de una oficina de farmacia en el momento de instar la petición y de si lo ha sido en el último año. Que se compromete a no transmitir su oficina de farmacia o los derechos que sobre la autorización originaria ostente, hasta que se agote la vía administrativa y, en su caso, jurisdiccional en el procedimiento de adjudicación de la autorización de la apertura de farmacia. Que, en caso de que haya sido titular o cotitular de una oficina de farmacia en el último año, declara no haber realizado ninguna transmisión parcial o total de su oficina de farmacia o los derechos que sobre la autorización originaria ostentase, en el último año anterior a la fecha de la convocatoria de adjudicación.

f) La documentación acreditativa de los méritos que ostente el interesado.

2. La documentación a la que se refiere el punto anterior, tanto en el caso de solicitud electrónica como no electrónica, se presentará a través de la aplicación informática de la Comisión de Valoración a la que se podrá tener acceso tanto desde la página web de la Consejería de Salud (www.murciasalud.es) como a través de la página web del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com). En el supuesto de que la solicitud fuese formulada por dos o más farmacéuticos se deberán aportar los méritos de todos los copeticionarios. En caso de que se presenten dos solicitudes individuales dentro de plazo por un mismo farmacéutico sólo se tendrá en cuenta la de fecha posterior.

3. En caso de ser necesaria la subsanación de solicitudes se publicará requerimiento de subsanación para que, en un plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, mediante anuncio en la página web de la Consejería de Salud (www.murciasalud.es) y a través de la página web del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com) conforme al artículo 45.1 b) de la mencionada Ley 39/2015, en relación con el artículo 68 de la misma Ley. La subsanación, en su caso, se realizará a través del sistema habilitado al efecto en la aplicación informática de la Comisión de Valoración, referida en el apartado 2 de la presente base.

Base tercera.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2001 de 16 de febrero, modificado por Decreto 176/2012, de 21 de diciembre y Ley 39/2015, de 1 de octubre, correspondiendo la misma a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia conforme a la Orden de 18 de diciembre de 2018 de la Consejería de Salud, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia el ejercicio de competencias de tramitación en procedimientos de autorización en materia de oficinas de farmacia.

Base cuarta: Relación de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el otorgado para mejorar o subsanar las respectivas solicitudes se dictará Resolución del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de adjudicación, que deberá exponerse en el tablón

de anuncios de la Consejería de Salud (murciasalud.es) y en el del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com).

Base quinta: Valoración de méritos.

1. La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano procederá a valorar los méritos de los solicitantes, de conformidad con lo especificado en el Capítulo IV del Título II del Decreto 17/2001.

2. Para la realización de los trabajos de valoración se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por cinco miembros, dos de los cuales serán designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y los otros tres serán funcionarios públicos, designados por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Así mismo, se deberán designar suplentes de los mismos.

Los miembros de la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3 La Comisión realizará los trabajos de valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia; el Decreto 17/2001 de 16 de febrero, por el que regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia; el Decreto 176/2012, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto de 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia y se aprueba el nuevo baremo para la valoración de méritos aplicable a las convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia; la Orden de la Consejería de Salud, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, documentando debidamente los resultados de las reuniones que mantengan mediante actas que deberán ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión y formulando el informe con la propuesta de la relación de solicitantes con su puntuación respectiva, de mayor a menor, y el número de puntos otorgado por cada concepto puntuable, en un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todos los méritos evaluables lo serán hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los méritos alegados que no se acrediten en los términos especificados, no podrán ser valorados. Los documentos, títulos, diplomas y certificados presentados en otro idioma, deberán acompañar su traducción al castellano, acreditada mediante traducción jurada.

Base sexta: Lista provisional de valoración. Publicación y reclamaciones.

1. Finalizada la valoración de la solicitudes, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano dictará Resolución

que especificará la relación de solicitantes con la puntuación respectiva, de mayor a menor, y el número de puntos otorgado por cada concepto puntuable, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II del Decreto 17/2001.

2. La citada Resolución conteniendo la lista provisional de valoraciones se publicará mediante anuncio a través de tablón de anuncios de la Consejería de Salud (murciasalud.es) y en el del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com), con objeto de otorgar un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición, para presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas. Las reclamaciones, en su caso, se presentarán a través del sistema habilitado al efecto en la aplicación informática de la Comisión de Valoración, referida en el apartado 2 de la base segunda. Las reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano en el plazo máximo de un mes. La Resolución de reclamaciones a las valoraciones será publicada mediante anuncio a través de tablón de anuncios de la Consejería de Salud (murciasalud.es) y en el del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com).

Base séptima: Propuesta de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, tras realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la veracidad de los datos y de la documentación aportada por los solicitantes, formulará propuesta de adjudicación, en la que se especificarán los adjudicatarios propuestos por orden de puntuación, las ubicaciones propuestas para la instalación de las respectivas oficinas de farmacia de los adjudicatarios, e incluirá, asimismo, la relación del resto de solicitantes con su puntuación respectiva, de mayor a menor, detallando el número de puntos otorgado por cada concepto baremado. Para realizar las comprobaciones a las que se refiere el presente apartado, se otorgará un plazo de diez días hábiles a los solicitantes que puedan resultar adjudicatarios, a fin de que aporten la documentación original de los méritos alegados y la documentación necesaria para verificar la autenticidad de los datos consignados por ellos, incluida la acreditación de que los méritos profesionales y de postgrado aportados no han sido computados para la adjudicación anterior de una oficina de farmacia.

2. La Dirección General Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, previamente a la propuesta de adjudicación, y mediante anuncio publicado en la página web de la Consejería de Salud (www.murciasalud.es) y en la página web del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com), convocará a los interesados mediante llamamiento único a un acto público para la elección, por orden de puntuación, de las oficinas de farmacia objeto de concurso.

3. La propuesta de adjudicación quedará condicionada a la veracidad de las declaraciones y documentos aportados por el farmacéutico propuesto. Por tal motivo y sin perjuicio de las consecuencias sancionadoras en que aquél pueda incurrir, la ocultación o falsedad de datos y declaraciones dará lugar a la exclusión del farmacéutico propuesto en el procedimiento de adjudicación, debiendo formularse en tal caso nueva propuesta de adjudicación.

4. La propuesta de adjudicación se notificará a los farmacéuticos propuestos y al Colegio Oficial de Farmacéuticos a fin de que en el plazo de diez días puedan formular alegaciones respecto a la ubicación propuesta. Los farmacéuticos

propuestos deberán acreditar en el mismo plazo, mediante certificación, si son o no titulares o cotitulares de oficina de farmacia en la fecha de la solicitud y si lo han sido en el último año anterior a esta fecha. En caso de que el farmacéutico propuesto no presentara los documentos en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La propuesta de adjudicación se publicará mediante anuncio a través de tablón de anuncios de la Consejería de Salud (murciasalud.es) y en el del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com).

6. La propuesta de adjudicación, junto con todo lo actuado, se elevará por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano al titular de la Consejería de Salud en el plazo máximo de cinco meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base octava: Comunicación de actos a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia deberá publicar mediante su inclusión en www.cofrm.com, en el día siguiente de su puesta a disposición por la Consejería de Salud, todos aquéllos actos efectuados que deban ser publicados de conformidad con el Título II del Decreto 17/2001.

Base novena: Adjudicaciones de las oficinas de farmacia.

1. El Consejero de Salud, a la vista de lo actuado, dictará la correspondiente Orden de adjudicación, en la que se hará constar, al menos, los siguientes extremos:

a) Nombre de la persona o personas, en caso de petición conjunta, que resulten adjudicatarias de las oficinas de farmacia autorizadas, que serán las que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos realizado y conforme a la elección de oficina de farmacia que han realizado por su orden de entre las convocadas.

b) Relación del resto de solicitantes con su puntuación respectiva, de mayor a menor, conteniendo el desglose de puntos otorgados por cada concepto baremado.

c) Indicación, en su caso, de la ubicación en donde se debe instalar la farmacia autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

d) Condicionamientos de la adjudicación al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 17/2001 y en sus normas de desarrollo, tanto en lo relativo a la designación y puesta en funcionamiento del local, como en lo que respecta al régimen de incompatibilidades de los titulares de oficina de farmacia con otras actividades profesionales, establecido en el Capítulo I del Título VI de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

e) En los supuestos en que un adjudicatario sea titular único de una oficina de farmacia, la Orden también dispondrá la extinción del derecho a la autorización originaria, disponiendo, en su caso, la incoación del expediente de cierre definitivo de dicha farmacia, así como la iniciación de un procedimiento de oficio para la adjudicación de dicha autorización, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y con lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI del Decreto 17/2001.

f) En los supuestos en que un adjudicatario sea cotitular de una oficina de farmacia, la Orden dejará sin efectos los derechos que sobre la autorización originaria ostentase el adjudicatario, continuando el resto de cotitulares con el ejercicio de aquélla, en atención a lo preceptuado en el artículo 28.2 párrafo 2.º de la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

2. La Orden será notificada a los farmacéuticos que resulten adjudicatarios y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Asimismo será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud (murciasalud.es) y en el del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com).

3. El plazo máximo de resolución y notificación de la Orden de adjudicación a los farmacéuticos que resulten adjudicatarios, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo desestimatorio el efecto del silencio, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décima: Criterios básicos de valoración.

1. En la valoración de los méritos de los solicitantes para la adjudicación de las oficinas de farmacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 17/2001, se tendrán en consideración los siguientes criterios básicos:

a) En la valoración de solicitudes formuladas conjuntamente por dos o más farmacéuticos, se computarán los méritos de todos ellos y el resultado se dividirá por el número de farmacéuticos copeticionarios. El resultado de la división determinará la puntuación de la solicitud conjunta presentada.

b) Los méritos profesionales y de formación postgrado acreditados que se hayan computado para la adjudicación anterior de una oficina de farmacia, no se podrán valorar para nuevas solicitudes de adjudicación que se insten. En los supuestos de petición conjunta de dos o más farmacéuticos, esta circunstancia se apreciará en aquellos en que concurra.

c) No se computarán los méritos profesionales por el ejercicio como farmacéutico titular o cotitular de una oficina de farmacia cuando éste haya transmitido la misma o los derechos que sobre la autorización originaria ostentase, en el último año, siendo la fecha de transmisión de la farmacia la fecha de autorización de puesta en funcionamiento al nuevo farmacéutico adquirente, lo que se acreditará mediante las declaraciones formales responsables a las que se hace referencia en los artículos 7 y 15 del Decreto 17/2001.

d) No se valorarán dos ejercicios profesionales distintos desempeñados simultáneamente en el mismo periodo de tiempo. En tales supuestos se computará el de puntuación más alta. Se exceptiona de este criterio el ejercicio profesional docente, por la dirección de prácticas tuteladas. Asimismo, se exceptiona a los funcionarios que sean farmacéuticos titulares transferidos del Cuerpo de Sanitarios Locales, integrados en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional que tuvieran oficina de farmacia abierta, de conformidad con la normativa regional que regula dicho Cuerpo, por el ejercicio profesional que realizan como titular de oficina de farmacia y por la prestación de servicios en la Administración Pública en aquellas actividades que fueren compatibles.

e) En el desempeño del ejercicio profesional y docente, los periodos inferiores al año se computarán por meses, no puntuando las fracciones de tiempo inferiores al mes.

f) El ejercicio profesional como farmacéutico regente, sustituto o adjunto o como farmacéutico que ejerza actividad privada distinta en otros centros, servicios o establecimientos de atención farmacéutica deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de trabajo o, en su caso, del alta en el Régimen Especial de Autónomos y boletines de cotización a la Seguridad Social o informe de vida laboral emitido por la Administración competente. A tales efectos, la puntuación que se otorgue en aplicación del baremo vendrá referida a ejercicios profesionales a tiempo completo, entendiéndose como tal la jornada de 40 horas semanales o de las horas que disponga el convenio laboral aplicable. En los casos de jornada laboral no completa se aplicarán los criterios de proporcionalidad que correspondan.

g) En supuestos de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes, tendrá prioridad el farmacéutico que obtenga mayor puntuación en los méritos académicos y de formación postgrado. En caso de persistir el empate tendrá prioridad aquél que no tenga, ni haya tenido con anterioridad, oficina de farmacia abierta al público.

2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria para la adjudicación de la oficina de farmacia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Para la valoración de los méritos profesionales, se exigirá la acreditación de la colegiación en relación a aquellos supuestos de ejercicio profesional en que legalmente se exija tal requisito.

Base decimoprimeras: Baremo de méritos.

El baremo de méritos a valorar para la adjudicación de las oficinas de farmacia, que comprende méritos académicos, formación de postgrado, méritos profesionales y otros méritos y la puntuación a otorgar por cada uno de ellos, es el establecido por el Decreto 176/2012, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia y se aprueba el nuevo baremo para la valoración de méritos aplicable a las convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia (B.O.R.M. n.º 300 de 29 de diciembre).

Base decimosegunda: Recursos.

El régimen de recursos administrativos será el establecido en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimotercera: Publicidad

Salvo en los casos de notificación personal en que expresamente se determina en la presente, las distintas resoluciones de la convocatoria serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Salud y de la página web del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

Tercero: Delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 18 de diciembre de 2018 de delegación de la Consejería de Salud se encuentran delegados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de

la Región de Murcia la realización de las siguientes actividades de tramitación respecto a la adjudicación de oficinas de farmacia en el procedimiento de apertura:

a) Tramitación de las solicitudes presentadas en el modo previsto en la Base Primera e informe propuesta sobre el cumplimiento formal de las mismas o los requerimientos de subsanación necesarios (artículo 15 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero).

b) Informe propuesta previo dirigido al Director General competente en materia de Ordenación Farmacéutica para la adopción del acuerdo declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos (artículo 16 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero).

c) Participación en las Comisiones de Valoración de méritos de los solicitantes, en los términos que constan en la presente Resolución.

d) Recepción e informe propuesta relativo a las reclamaciones presentadas y a la lista definitiva de puntuación para la adjudicación de las oficinas de farmacia (artículos 18 y 19 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero).

e) Recepción, tramitación e informe propuesta para la designación de local que efectúa el adjudicatario en el procedimiento de apertura (artículos 26 y 27 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero).

Cuarto: Publicación.

Comuníquese la presente Resolución al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de marzo de 2019.—La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA ADJUDICACIÓN DE
NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA EN LA REGION DE MURCIA
Procedimiento nº: 2644**

<input type="checkbox"/>	SOLICITUD INDIVIDUAL	FIRMA:		
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD CONJUNTA (cumplimentar tantas hojas como sea necesario)	Número de solicitantes		
FIRMAS DE LA SOLICITUD CONJUNTA				
SOLICITANTE INDIVIDUAL O PRIMER SOLICITANTE:				
D.N.I.				
PRIMER APELLIDO				
SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRE				
DOMICILIO ÚNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
CALLE/PLAZA/Nº				
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		
PROVINCIA		TELEFONO		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y TLF MÓVIL (EN CASO DE QUERER RECIBIR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR ESTOS MEDIOS):				
SOLICITANTE CONJUNTO Nº:				
D.N.I.				
NOMBRE Y APELLIDOS				
DIRECCIÓN:				
CORREO ELECTRÓNICO		TLF. MÓVIL		
SOLICITANTE CONJUNTO Nº				
D.N.I.				
NOMBRE Y APELLIDOS				
DIRECCIÓN:				
CORREO ELECTRÓNICO		TLF. MÓVIL		

SOLICITANTE CONJUNTO N°:			
D.N.I.			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO		TLF. MÓVIL	
SOLICITANTE CONJUNTO N°			
D.N.I.			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO		TLF. MÓVIL	

INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado, o en su caso, de su representante, de tal modo que todas las notificaciones de los actos y resoluciones relacionadas con este procedimiento se realizarán en los términos indicados. Podrá acceder al sistema de notificación electrónica de la DEH con su certificado digital/DNI electrónico a través de las direcciones electrónicas: <https://notificaciones.060.es> o <https://administracion.qob.es>.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite su correo electrónico y/o número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la página anterior.

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS: Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales. Lea esta información antes de firmar.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Pinares, nº 6, CP 30001 Murcia.

Finalidad del tratamiento: la tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la normativa recogida en la solicitud y por el consentimiento del interesado (arts. 8 y 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con el art. 6.1.a, c y e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud y prestar el correspondiente servicio.

Destinatarios de los datos: No se comunicarán datos a terceros salvo a Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas, cuando sea necesario para la tramitación del presente procedimiento, así como cuando exista una obligación legal. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia podrá ser encargado del tratamiento a los solos efectos del presente concurso, pudiendo subcontratar el tratamiento con las mismas condiciones y obligaciones acordadas con el mismo.

Ejercicio de derechos: Ante el responsable del tratamiento el interesado podrá ejercitar, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación y portabilidad en relación a sus datos personales.

Contacto Delegado de Protección de Datos y más información: dpdigs@listas.carm.es